Asunción, 24 de julio del 2019.-

Ref. a Exp. N° 22873/19

DICTAMEN DC A.L. N°50/19

OBJETO DEL EXPEDIENTE:

Con relación al expediente de referencia, en el marco del llamado LPI FOCEM N° 01/2017 "Construcción del Laboratorio de Bioseguridad y Fortalecimiento del Laboratorio de Control de Alimentos", remitida por la UEP-FOCEM a la Sub Unidad Operativa de Contratación-DINCAP, por la cual se solicita las gestiones correspondientes para la autorización de prórroga por Inclemencia Climáticas vía Resolución Ministerial - ID. N° 335447, ésta Asesoría emite el siguiente parecer:-

CONSIDERANDO:

Que, el memo remitido por la Encargada de Despacho UEP FOCEM, Ing. E.H. BETSY CABRERA a la Directora Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP) Ing. Agr. ALBA ESTECHE, en la que solicita las gestiones correspondientes para la aprobación de prórroga por Inclemencias Climáticas vía resolución del plazo de ejecución de la obra en el marco del llamado de referencia.

El pedido se realiza atendiendo a lo remitido por la Empresa Fiscalizadora CIALPA S.A. en la cual manifiesta que la Empresa Contratista solicitó en fecha 27de mayo de 2019, prórroga de plazos contractual equivalentes a 22 días. Los documentos remitidos fueron objeto de un estudio detallado de los informes de precipitaciones de la Dirección de Meteorología e Hidrología de la DINAC, que corroboran los días de lluvias asentados en el Libro de Obras, por lo que da su conformidad y recomienda la aprobación de la prórroga del plazo de 21 días.

El Arq. Luis Alberto Luque, Supervisor de la Obra y Jefe del Dpto. de Obras de la DINCAP sugiere proseguir con los trámites correspondientes, atendiendo a la aprobación por parte de la Empresa Fiscalizadora CIALPA S.A.

*Así mismo, obra en autos la **No objeción** otorgada por la Unidad Técnica Nacional FOCEM de la Secretaría del MERCOSUR, referente al pedido de prórroga por inclemencias climáticas presentada por la firma **TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA** y aprobada por la Empresa Fiscalizadora **CIALPA S.A.** por 21 días.*

Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

Que, obra en autos la providencia de la Encargada de Despacho UEP FOCEM, por la cual son anexadas en forma complementaria la Nota de fecha 3 de julio 2019 presentada por la empresa TECNOEDIL en cual ajuntan copias de Libros de Obra y Registro de lluvia emitido por la Facultad de Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción, que fuera adjunto por error involuntario.

Obran adjuntas copias autenticadas de las siguientes documentaciones respaldatorias: a) Memorándum 11/2019, remitido por el Arq. Luis A. Luque, b) Nota remitida por el Ing. Amílcar Troche, Representante de la Empresa Fiscalizadora CIALPA S.A., c) Nota de la Residente de Obras por la Constructora TECNOEDIL S.A. fechas 16/05/2019, d) Planilla resumen de Precipitaciones de marzo a mayo 2019 elaborada por TECNOEDIL S.A., e) Registro de Precipitación Diaria emitido por la Dirección de Meteorología e Hidrología de la DMH-DINAC de marzo a mayo 2019, f) Libro de Obras donde se describen el estado del tiempo y las actividades, g) Registro de Precipitación Diaria emitido Facultad de Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción, h)Contrato N° 03/2018 y Adenda N° 02/2019 y Adenda N° 03/19, y h) Correo emitido por la Unidad Técnica Nacional FOCEM de la Secretaría del MERCOSUR en la que otorga la No objeción al pedido realizado.

ANALISIS JURIDICO:

Que, al efecto del análisis del pedido de Prórroga de los Plazos de Ejecución, se puede corroborar que la Cláusula 22.1 de las CGC y de las Condiciones Especiales del Contrato 03/18, contempla la prórroga, así como los criterios a considerar en caso de lluvias.

En ese sentido , las C.G.C establece: "24- inclemencias climáticas. 24.1. En caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión, de los trabajos en el sitio de las obras y estén definidas en las CEC, los plazos de ejecución de las obras se ***prorrogarán por el plazo de duración de dichas inclemencias****- 24.2. Cuando la contratista invoque la suspensión de /os trabajos en el sitio de obras a causa de inclemencias climáticas deberá comunicar a la Contratante dentro de plazo máximo de siete (7) días de, mes siguiente en que se haya producido la suspensión, sin perjuicio del asiento respectivo que deba realizarse en el Libro de Obras. La notificación deberá realizarse por escrito y en la misma se indicará la fecha de suspensión de los trabajos y las inclemencias acaecidas, con la documentación que pruebe fehacientemente la ocurrencia y efectos de la inclemencia climática en la ejecución del contrato. 24.3. Antes de los quince días del vencimiento del plazo de ejecución del contrato como máximo, la Contratante, acto administrativo de por medio deberá comunicar al Contratista la concesión o no de la prórroga del plazo de ejecución. En la misma se*

precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente suspendidas debido a las inclemencias climáticas. 24.4. Además de los casos previstos en las cláusulas anteriores, el Contratista podrá tener derecho a la prórroga del plazo de ejecución por incumplimiento de la Contratante de sus propias obligaciones establecidas en el contrato. En este caso, la Contratante antes de los quince días de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, podrá otorgar mediante acto administrativo la prórroga del plazo de ejecución por la cantidad de días en que el incumplimiento de sus obligaciones 'provocó efectivamente la suspensión de los trabajos en el sitio de obras. "(Sic.).

CONCLUSION:

Que, se ha definido a los contratos administrativos como; "...el acuerdo de voluntades, generador de obligaciones y derechos, celebrado entre un órgano del Estado, en ejercicio de |as funciones administrativas que le competen, con otro órgano administrativo o con un particular o administrado, para satisfacer necesidades públicas', por tanto, el cumplimiento de las obligaciones asumidas en los mismos adquiere especial recelo, y consecuentemente, su incumplimiento implica la privación de bienes u obras necesarios para la administración y en las condiciones inicialmente pactadas a los efectos del cumplimiento de los fines institucionales.

Que, es importante mencionar que mediante la prórroga, se reconoce al Contratista que ciertos días no son computables dentro del plazo de ejecución, por causas debidamente justificadas, conforme a las Condiciones Generales del Contrato y del Pliego Estándar. En tal sentido, puede ocurrir que el Contratista no ejecute la Obra dentro del plazo pactado por diversos motivos, entonces, cuando el retraso en la ejecución se ocasionare como consecuencia de causas imputables al Contratista, la Contratante debe imponerle penalidades por incumplimientos o resolver el Contrato, en cambio, ***si el retraso se origina en circunstancias no imputables al Contratista, tiene derecho a solicitar la prórroga del plazo de ejecución de la Obra, vale decir que tiene derecho a una suspensión del plazo contractual originalmente previsto para la ejecución de las Obras,*** *sin que la Contratante lo considere un incumplimiento contractual y en consecuencia, liberándose de la imposición de penalidades o multas.*

Que, a tal efecto se puede concluir que la Contratista ha presentado todas las documentaciones que acrediten fehacientemente la concurrencia y efectos de la inclemencias climáticas en la ejecución de la obra por lo que se puede considerar como eximente de responsabilidad contractual y estando plenamente amparados conforme lo establece la Ley N° 2051/03 y el Contrato N° 03/18.

Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

En relación al pedido de prórroga solicitada por la Contratista TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA a causa de Inclemencias Climáticas y aprobada por la Empresa Fiscalizadora CIALPA S.A., además de la No Objeción otorgada por el Organismo Financiador, esta Asesoría considera viable, en base a los documentos presentados otorgar la ampliación solicitada.

Por lo expuesto precedentemente, se sugiere remitir a la Máxima Autoridad a los efectos de dictar resolución de aprobación de prórroga por Inclemencias climáticas que correrá a partir del 27 de julio del cte. Año, salvo mejor parecer.

Es mi parecer.-

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CONTRATACIONES

Abg. JUAN ORTIZ
Jefe Interino del Dpto. de Asesoría Legal

Visión: Ser la institución del Estado que lidera en forma eficiente y eficaz el ámbito agrario paraguayo, para lograr que sea inclusivo y competitivo en los diferentes segmentos